

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUSION DE BIENES EN EL MARCO DE LA  
JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No. 110016000253200782720**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:015-20130**

**DIRECCIÓN:VEREDA EL JARDIN, CORREGIMIENTO DEL JARDIN, MUNICIPIO  
CACERES - ANTIOQUIA.**

**NOMBRE DL PREDIO: FINCA LA ILUSION**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En la vereda El Jardín, del municipio de Caceres-Antioquia, a los catorce(14) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014), con apoyo de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá, adscritos al Grupo de Persecución de Bienes en el Marco de la Justicia Transicional; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASA como T.P. 178086 del C.S.J. e IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE como Topógrafo, la suscrita Fiscal 144 MARIA ARCELIA MORENO ARANGO, adscrita al Grupo de Persecución de Bienes en el Marco de la Justicia Transicional; nos hicimos presentes en la finca La ilusión, siendo las 8:30 a.m., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Magistrado con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el día 4 de julio de 2014, dentro del radicado de la referencia. Al llegar a la casa fuimos atendidos por JOSE MANUEL SAEZ GUZMAN C.C. No. 15.678.465 de Planeta Rica, quien manifestó ser el casero de la finca desde hace siete años, y por autorización del GUILLERMO HOYOS CHAVARRIAGA propietario de la finca La Ilusión. En presencia de JOSE MANUEL se verificó el inmueble mencionado, y se fijó en fotografías, en virtud de la orden judicial, por lo anterior, la Suscrita Fiscal le comunicó la diligencia que se iba a realizar, por disposición del Señor Magistrado de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**ÁREA Y LINDEROS:** Conformese especifica en los documentos obrantes en la carpeta, la matrícula inmobiliaria 015-20130 y la escritura pública No. 1621 del 10 de agosto de 2007 de la Notaria Tercera de Envigado.

## **DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

**TIPO DE BIEN:** Rural

### **DESCRIPCIÓN FÍSICA**

El predio se encuentra ubicado sobre la vía que conduce de Cauca - Antioquia al municipio de Cáceres, antes de llegar al sitio conocido como El Jardín, se encuentra al costado derecho de la vía, al ingreso del predio antes mencionado se aprecia un letrero que dice HDA. LA ILUSIÓN "DIOS CON NOSOTROS".

Se encuentran tres conjuntos de construcciones, una denominada para trabajadores con cinco habitaciones, cuatro baños, y una cocina. Se encuentra una segunda construcción la cual tiene 3 habitaciones, un baño y dos cuartos para guardar la herramienta.

La tercera construcción donde queda la casa principal que llaman la mayoría la cual consta de tres cuartos con baño privado, un espacio de sala comedor, cocina y zona húmeda totalmente enchapada en mármol, mampostería en ladrillo no comercial. Cubierta en estructura de madera y teja de barro soportada en columnas de concreto y al costado izquierdo de la casa se encuentran una piscina de forma de guitarra enchapada en cerámica pequeña, al rededor de la piscina se encuentra enchapada en mármol tipo piedra. Al frente de la piscina se encuentra un kiosco de palma espacio distribuido en baño, bar y sitio de star

El predio se encuentra con 30% de vegetación selvática y el 65% en pastos denominados dominicola y un 5% en palmas y jardines tipo coral. Se encuentra en el lugar un establo con piso en concreto y cerchas en carpintería metálica y divisiones que antes se utilizaban para ordeñar ganado. En el costado derecho de la construcción para los empleados se encuentran un tanque de aproximadamente 8 metros de altura de 1.50 de diámetro, los dos primeros niveles se utiliza para deposito de implementos de la hacienda y en el 3er nivel se encuentra un tanque para el almacenamiento de agua. El predio también cuenta con cercado eléctrico interno. Los linderos del predio están delimitados con cerca de alambre de púas y estacas de madera.

### **ENSERES- INVENTARIO:**

Al interior de la finca se encontraron varios muebles y enseres, 250 cabezas de ganado y 18 caballos, pero los mismos no son objeto de esta diligencia. Éstos quedan en custodia y responsabilidad del señor **JOSE MANUEL SAEZ** quien arribó a la diligencia y se le notificó de la misma.

### **SERVICIOS:**

Cuenta con servicio de energía eléctrica, el agua es extraída de fuentes hídricas.

**ESTADO DEL BIEN:**

De acuerdo a la descripción física anteriormente realizada el predio se encuentra en buen estado, tanto pastos como construcciones se encuentran en buen estado de conservación ya que actualmente está siendo ocupado por los trabajadores de la finca. el predio presenta una topografía ondulada con pendientes que oscilan del 5% al 35%.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:**

Agropecuario.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente predio. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por el Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS con C.C. 98698617 e IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE, quienes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cita, deberá entenderse con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. Así, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble informándole que el bien a partir de este momento queda a disposición del Fondo de Reparación a Las Víctimas en calidad de secuestres y administradores quienes también notifican al señor y le requieren para que entreguen la propiedad de forma material en un mes de plazo como mínimo.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si ( ) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- (X) Acta de secuestro
- ( X) Matricula Inmobiliaria
- ( ) Plano localización
- ( ) Plano topográfico
- (x) Ficha Predial:
- ( ) Carta Catastral
- (X) Escritura Pública

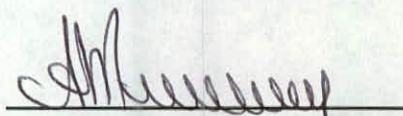
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar).

**FONDO:** Después de realizar la diligencia consistente en cumplir la orden de Embargo Secuestro y Suspensión del poder Dispositivo impuesta por el Magistrado de Control de Garantías de la Ciudad de Bogotá y la cual se llevó a cabo en conjunto con la Fiscalía 39 de Justicia y Paz de Bogotá es necesario puntualizar en: Es un bien inmueble alistado en el pasado mes de Abril del presente año el cual conserva las mismas condiciones físicas, de área, de construcciones y administrativas advertidas en el alistamiento previo a la entrega.

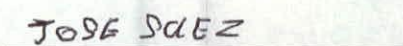
Es un inmueble que se encuentra en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, dentro de este hay una cantidad de bienes muebles y semovientes previamente determinados por el ministerio Fiscal que son de propiedad del señor Guillermo Hoyos Chavarriaga el cual se ubica en el número 3122884170, actual dueño del bien inmueble objeto de la diligencia, por esta razón y entendiendo que en ningún momento la Fiscalía solicitó imponer medidas cautelares sobre los bienes inmuebles estos son de exclusivo dominio del actual propietario de la Finca "La Ilusión".

Finalmente se debe dejar la claridad que nos comunicamos de manera telefónica con el señor Guillermo y se le informó el procedimiento que se debe seguir después de la entrega en secuestro del inmueble, este nos indicó que está interesado en seguir administrando la propiedad y nos aclaró que ya está adelantando el proceso de Levantamiento de Medidas Cautelares sobre el Bien Inmueble.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 1:20 p.m.



MARIA ARCELIA MORENO ARANGO  
**FISCAL 144 SECCIONAL- DESPACHO 39**



JOSÉ MANUEL SAEZ GUZMAN  
C.C. 15.678.465  
**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**

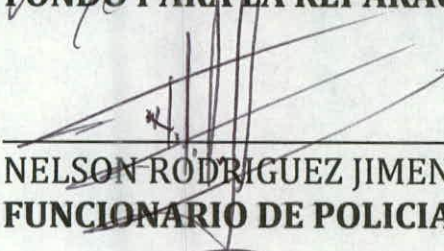


JAHSON ANDREY TABORDA CASAS  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



---

IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE  
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



---

NELSON RODRIGUEZ JIMENEZ  
**FUNCIONARIO DE POLICIAL JUDICIAL**



---

JOSE ALI LUGO CHAPETON  
**FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL**